CONVENIO DE COLABORACIÓN INTERINSTITUCIONAL PARA LA GESTIÓN EFICIENTE Y TRANSPARENTE DEL PAGO DIRECTO A INSTITUCIONES EDUCATIVAS POR CONCEPTO DE CRÉDITOS EDUCATIVOS PARA INSCRIPCIÓN Y/O COLEGIATURAS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "EL INSTITUTO", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA C.P. ELMA YAZMINA ANAYA CAMARGO EN SU CARÁCTER DE DIRECTORA GENERAL Y POR OTRA PARTE EL INSTITUTO DE ARTE Y DESARROLLO CULTURAL AISTHESIS AC, QUE EN LO SUCESIVO SE DENOMINARÁ "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", REPRESENTADO EN ESTE ACTO POR LA LIC. MARIA GUADALUPE LÓPEZ OCEGUERA, EN SU CARÁCTER DE PRESIDENTE DEL CONSEJO EJECUTIVO, ACTO JURIDICO QUE SUJETAN AL TENOR DE LAS SIGUENTES CLAUSULAS:

## DECLARACIONES

## I.- De "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" por conducto de su representante:

- 1. Que se constituyo formalmente mediante escritura No. 854, Vol. 8 en la Notaría Pública No. 71 de Hermosillo, Sonora el 22 de mayo de 2007.
- 2. Que la representación legal está a cargo de la Presidente del Consejo Ejecutivo, Lic. María Guadalupe López Oceguera, y que sus poderes no han sido revocados, conforme lo estipula el Artículo trigesimo, trigésimo primero, trigésimo tercero y trigesimo cuarto de sus estatutos, protocolizados mediante escritura No. 854, Vol. 8 en la Notaría Pública No. 71 de Hermosillo, Sonora el 22 de mayo de 2007
- 3. Que su Registro Federal de Contribuyentes es: IAD070522JV4
- 4. Que cuenta con la capacidad y recursos necesarios para cumplir el objeto de este convenio.
- Que señala como su domicilio legal para efectos del presente convenio, el ubicado en: calle Ramón Corral No. 8, Col. Country Club, Hermosillo, Sonora, México, C.P. 83010
- Que a su cargo y responsabilidad opera el INSTITUTO DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN SUPERIOR, A.C., en Hermosillo, Sonora
- II.- De "EL INSTITUTO" por conducto de su representante:

4

- Que es un organismo, público, Descentralizado del Gobierno del Estado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por la Ley Número 106, que crea el Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, publicada en el Boletín Oficial del Gobierno del Estado de Sonora, de fecha 10 de junio de 1985.
- 2. Que tiene como objetivo fundamental otorgar financiamiento a estudiantes con deseos y capacidad para el estudio, que no cuenten con los recursos económicos suficientes para ello.
- Que de conformidad con el artículo 3 de la Ley previamente mencionada, "EL INSTITUTO" apoyará cualquier proyecto o iniciativa en materia educativa, que redunde en beneficio del desarrollo social y económico del Estado.
- 4. Que la C.P. Elma Yazmina Anaya Camargo, acredita su personalidad como Directora General del Instituto de Crédito Educativo del Estado de Sonora, con nombramiento de fecha 13 de septiembre de 2015, expedido por la C. Gobernadora del Estado de Sonora, Lic. Claudia Artemiza Pavlovich Arellano.
- Que para efectos de este Instrumento señala como su domicilio el ubicado en Olivares No. 128 esquina con Paseo de la Paz, Colonia Valle Grande, en Hermosillo, Sonora.

## III.- DE "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y "EL INSTITUTO"

- 1. Que "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" Y "EL INSTITUTO", a partir de ahora "LAS PARTES" declaran que es voluntad celebrar el presente Instrumento.
- 2. Que "LAS PARTES" reconocen mutuamente el carácter jurídico con que se ostentan y las facultades de sus representantes legales consignados en declaraciones anteriores.

Expuesto lo anterior, las partes convienen sujetarse a las siguientes:

## CLÁUSULAS

**PRIMERA**.- "LAS PARTES", celebran el presente convenio con el objeto de establecer compromiso de vinculación y sumar esfuerzos para colaborar en el desarrollo de sus respectivos fines.



**SEGUNDA.**- "EL INSTITUTO" se compromete a brindar apoyo financiero a los alumnos de "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" de acuerdo a las políticas y condiciones de otorgamiento de crédito educativo que rigen a "EL INSTITUTO".

**TERCERA.**- Por su parte "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", se compromete a promover entre los alumnos elegibles el crédito educativo y la cultura de responsabilidad y solidaridad que éste implica.

**CUARTA**.- Así mismo "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", se compromete a auxiliar a "EL INSTITUTO" en las labores de otorgamiento, recuperación de cartera.

**QUINTA**.- Atendiendo a los programas de Seguimiento de beneficiarios de "EL INSTITUTO", "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a proporcionar la información necesaria de los beneficiarios de crédito educativo, misma que permita confirmar el estatus del estudiante en su programa educativo y por otra parte garantizar la localización de los acreditados y la más oportuna recuperación de los financiamientos otorgados.

**SEXTA.-** "LAS PARTES" acuerdan informarse de manera oportuna y en atención al Programa de Seguimiento de Beneficiarios, de cualquier cambio en el estatus académico de los estudiantes con crédito educativo, con el objetivo de asegurar el destino y la transparencia de los recursos asignados al pago de inscripción y/o colegiaturas.

**SÉPTIMA.-** En el caso de que los recursos ministrados por concepto de inscripción y/o colegiaturas ya hubieran sido transferido a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" y el estudiante posea el estatus de baja temporal o definitiva en su programa educativo, "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a reintegrar a "EL INSTITUTO" dichas ministraciones en los plazos establecidos en el Programa de Seguimiento a Beneficiarios.

OCTAVA.- "LAS PARTES" pondrán en marcha, de manera conjunta, medidas específicas que contribuyan a fortalecer el sentido de responsabilidad entre sus estudiantes, tales como la optimización del tiempo de estudios, el aprovechamiento escolar, la culminación satisfactoria de los estudios, la gestión eficiente de financiamiento y el cumplimiento oportuno de los pagos de crédito educativo.

**NOVENA.-** "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" se compromete a proporcionar a "EL INSTITUTO" el documento que certifique el Registro de Validez Oficial de Estudios (RVOE) de sus programas educativos, expedida por la autoridad educativa correspondiente.

**DÉCIMA**.- Las ministraciones por concepto de inscripción y/o colegiatura, previa autorización de los acreditados en los contratos de apertura de crédito correspondientes, serán entregadas directamente a "LA INSTITUCIÓN

Ju





EDUCATIVA" por "EL INSTITUTO" por medio de depósito en la cuenta bancaria cuyos datos se describen a continuación:

Nombre de la Institución	INSTITUTO DE CIENCIAS Y EDUCACIÓN
Educativa:	SUPERIOR, A.C.
Nombre del Representante	LIC. MARIA GUADALUPE LÓPEZ
Legal:	OCEGUERA
Nombre Fiscal:	INSTITUTO DE ARTE Y DESARROLLO
	CULTURAL AISTHESIS, A.C.
RFC y Dom Fiscal:	IAD070522JV4   CALLE RAMÓN CORRAL
	NO. 8, COL. COUNTRY CLUB,
	HERMOSILLO, SONORA, MÉXICO, C.P.
	83010
Titular de la Cuenta:	INSTITUTO DE ARTE Y DESARROLLO
	CULTURAL AISTHESIS, A.C.
Institución Bancaria:	BBVA BANCOMER
No. de Sucursal:	0655
No. de Plaza	Hermosillo
No. de Cuenta:	0106567282
Cuenta CLABE Interbancaria:	0127 6000 1065 6728 23
Cd. donde radica la cuenta:	Hermosillo
Correo electrónico y teléfono:	manuel.lopez@ices.edu.mx 313 46 79

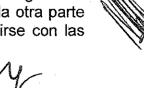
**DÉCIMA PRIMERA.**- "EL INSTITUTO" establece un calendario general de depósitos mensuales que dará a conocer a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" a efecto de que se respeten y consideren estas fechas y no generar intereses moratorios sobre el apoyo que se brinda a los beneficiarios de crédito educativo.

**DÉCIMA SEGUNDA.-** Por necesidades propias de la operación de "EL INSTITUTO" y con la finalidad de privilegiar el programa de otorgamiento de Crédito Educativo, las partes acuerdan que al momento que "EL INSTITUTO" realice el pago a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", de inscripción y/o colegiaturas de los acreditados, "EL INSTITUTO" descontará de manera directa a "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA", el 1.5% del total del capital del crédito educativo documentado, por concepto de manejo de cuenta, sin afectar con esto el importe del crédito otorgado a los acreditados.

**DÉCIMA TERCERA.**- Las partes acuerdan que el presente convenio tendrá una vigencia indefinida, mientras exista el objeto que lo favorece y las condiciones que lo respaldan

**DÉCIMA CUARTA.-** Este convenio podrá dejarse sin efectos cuando alguna de las partes así lo estime conveniente, previa notificación por escrito a la otra parte con 15 días de anticipación, en la inteligencia de que deberá cumplirse con las actividades preestablecidas para ambas partes.

4



**DÉCIMA QUINTA.-** "LAS PARTES" acuerdan que el personal designado o comisionado por cada una de las partes, para la ejecución de las acciones derivadas del presente convenio, se entenderá relacionado exclusivamente con aquello que lo empleó, por ende, cada una de las partes asumirá su responsabilidad den cualquier carácter, y en ningún caso serán considerados como patrones solidarios o sustitutos.

**DÉCIMA SEXTA.**- Este convenio es producto de la buena fe, de buena voluntad y libre de cualquier dolo que pudiera invalidarlo, en razón de lo cual, los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto a su interpretación, formalización y cumplimiento, serán resueltos de común acuerdo entre los representantes citados en el proemio y de persistir las controversias, de común acuerdo designaran un árbitro, y las decisiones que se tomen se harán constar por escrito.

En caso de no llegar a acuerdo alguno, se someten a la jurisdicción y competencia de los tribunales de Hermosillo, Sonora, renunciando al cualquier otro fuero que por razón de su domicilio o por cualquier otra causa pudiera llegar a corresponderles.

LEÍDO EL PRESENTE CONVENIO POR LOS INTERVINIENTES Y ENTERADOS DE SU CONTENIDO, ALCANCE Y FUERZA LEGAL, LO FIRMAN Y RATIFICAN POR DUPLICADO, EN TODAS Y CADA UNA DE LAS PARTES, EN HERMOSILLO, SONORA, EL DÍA 07 DE JUNIO DE 2017.

POR "EL INSTITUTO"

POR "LA INSTITUÇIÓN EDUCATIVA"

C.P. ELMA YAMINA ANAYA CAMARGO

Directora General

LIC. MARIA GUADALUPE LÓPEZ
OCEGUERA

Representante legal

**TESTIGOS:** 

L.C.I. HÉCTOR MANUEL SÁNCHEZ LÓPEZ

Director General Administrativo

C.P. MANUEL LÓPEZ OCEGUERA

Director Administrativo

ÚLTIMA HOJA QUE CONTIENE LAS FIRMAS DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN CELEBRADO ENTRE EL INSTITUTO DE CRÉDITO EDUCATIVO DEL ESTADO DE SONORA Y "LA INSTITUCIÓN EDUCATIVA" CON FECHA 07 DE DE JUNIO 2017, EN LA CIUDAD DE HERMOSILLO, SONORA